



Se hace del conocimiento de las personas interesadas que la Dirección de Calificación en Materia de Verificación Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, se encuentra imposibilitada para publicar resoluciones administrativas durante el tercer trimestre del ejercicio dos mil veinte, toda vez que, derivado de la declaratoria de emergencia sanitaria y con el objeto de prevenir, controlar, mitigar y evitar la propagación (ahora considerada pandemia), del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Gobierno de esta Entidad Federativa, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diversos acuerdos, entre los que destacan los divulgados en fechas 19, 20, 24 y 30 de marzo; así como, los diversos de 17 y 27 de abril; 18 y 29 de mayo y 7 de agosto, todos durante el presente ejercicio, a través de los cuales, de manera enunciativa y medular, se indicó que no asistieran a los centros de trabajo las personas servidoras públicas que tuviesen síntomas compatibles con el coronavirus, las que contarán con 68 años o más, o bien las pertenecientes a un grupo vulnerable, así como, las madres o padres, que tuvieran a su cargo el cuidado de sus hijos, cuyos centros educativos de nivel básico suspendieron actividades; del mismo modo, se determinó suspender temporalmente las actividades de entre otras instancias, las de este Organismo Descentralizado, a excepción de las esenciales; igualmente del periodo comprendido del 23 de marzo al 30 de septiembre de 2020, se suspendieron los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias que se desarrollan durante los procedimientos administrativos, por lo que durante dicho lapso de tiempo, no acaeció el hecho de que los fallos administrativos dictados por este Instituto alcanzarán el valor de cosa juzgada y por tanto pudiesen ser susceptibles de ser divulgados; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 426, en relación con el diverso 427 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, mismos que en su parte de interés establecen lo siguiente:

*“Artículo 426.- Hay cosa juzgada cuando la sentencia causa ejecutoria...*

*Artículo 427.- Causan ejecutoria por declaración judicial:*

*II.- Las sentencias de que hecha notificación en forma, no se interpone recurso en el término señalado por la ley, y”*